Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCURA Y EQUIPAMIENTO"
MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES
PROVINCIA DE SAN LUIS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Marzo de 2019, se reúnen la Secretaria de Infraestructura Urbana dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Lic. Marina Klemensiewicz (D.N.I. N° 22.653.243), con domicilio en la calle Esmeralda 255, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "SECRETARÍA"), y el señor Intendente de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES, C.P.N. Mario Raúl MERLO, D.N.I. N° 7.708.376, con domicilio en Avenida Mitre N° 1025, Villa Mercedes, Provincia de San Luis (en adelante, la "MUNICIPALIDAD" y denominadas conjuntamente las "PARTES"), acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN URBANA" (en adelante, el "CONVENIO") y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tiene entre sus objetivos la de intervenir, en el ámbito de su competencia, en el desarrollo de ciudades y áreas periurbanas compactas, integradas, inclusivas, sustentables y resilientes, mediante el diseño y ejecución de obras, programas y políticas nacionales de infraestructura y servicios urbanos.

Que dentro de las competencias de la SECRETARÍA establecidas por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se encuentra la de "*diseñar,*

C.P.N. Mario Raúl Merlo
Intendente
de la Ciudad de Villa Mercedes

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

CONVE-2019-15919365-APN-SIU#MI

implementar y monitorear proyectos integrales que promuevan la integración y la reconsolidación del tejido urbano, mejorando la conectividad, el acceso a los servicios básicos, al espacio público y la ciudad (...) celebrar convenios, en el ámbito de su competencia, con Organismos Estatales, Provinciales, Municipales, Asociaciones Profesionales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Centros Universitarios y Organismos Internacionales, públicos y privados".

Que la MUNICIPALIDAD elaboró un proyecto denominado "RENOVACIÓN URBANA – PARQUE LINEAL PASEO DE LA DÁRSENA", cuyo objetivo será el de integrar una serie de espacios verdes preexistentes, distribuidos a lo largo de la ciudad, poniendo en valor cada una de sus cualidades ambientales y paisajísticas, respetando la vocación natural de cada uno de ellos, integrándolos en un sistema de espacios recreativos y saludables que conformarán un anillo de circunvalación verde, que unirá los distintos barrios de la ciudad de Villa Mercedes.

Que la SECRETARÍA aportará el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total de proyecto presentado, que representa un total de PESOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES ($50.095.483,00.-). Todos los costos y gastos que sean necesarios para la finalización de la OBRA que excedan el monto a financiar por la SECRETARÍA serán aportados por la MUNICIPALIDAD.

Que la SECRETARÍA accede a brindar asistencia financiera para la realización de la OBRA y entregará un monto total fijo, que no podrá ser ajustado ni será pasible de redeterminaciones de precios. Los desembolsos se harán contra presentación de certificados de obra que acrediten fehacientemente el avance de ésta.

Que el aporte que realizará la SECRETARÍA surge del compromiso de la MUNICIPALIDAD de finalizar la OBRA, de llevarla adelante en los plazos

C.P.N. Mario Raúl Merlo
Intendente
de la Ciudad de Villa Mercedes

Lic. Marina KUEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

establecidos y con los materiales previstos, conforme a los planos presentados y aprobados por la SECRETARÍA.

Que, compartiendo la necesidad planteada por la MUNICIPALIDAD, la SECRETARÍA considera conveniente acordar los términos para el otorgamiento de la financiación, que permita la ejecución de la OBRA.

Que por todo lo expuesto, las PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la SECRETARÍA a la MUNICIPALIDAD, para llevar a cabo la OBRA conforme al Detalle de Obra obrante en el Anexo I, que forma parte integrante del presente y de acuerdo al Plan de Trabajo y Avance de Obra, agregado como Anexo II.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las PARTES manifiestan que el monto total del Convenio es de PESOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES ($50.095.483,00.-).

CLÁUSULA TERCERA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera, la SECRETARIA contribuirá a aportar fondos a los fines de afrontar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesarios para la realización de la OBRA, hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES ($50.095.483,00.-), conforme surge del Anexo I – luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

CLÁUSULA CUARTA: El monto que aportará la SECRETARÍA para la realización de la OBRA es fijo, tope, no será ajustado ni será pasible de redeterminaciones de precios, y es reflejo en el cómputo y presupuesto presentado por la MUNICIPALIDAD.

C.P.N. Mario Raúl Merlo
Intendente
de la Ciudad de Villa Mercedes

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

CONVE-2019-49919383-APN-SIU#MI

La MUNICIPALIDAD se compromete a finalizar la OBRA y a cargar con todos los gastos y costos que excedan el monto a aportar por la SECRETARÍA.

CLÁUSULA QUINTA: Las PARTES se comprometen a gestionar las autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren necesarias para la concreción de los compromisos previstos en el CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA: El plazo de ejecución de la OBRA es de SEIS (6) meses, contados a partir del Acta de Inicio de Obra.

El plazo de la OBRA podrá ser prorrogado solo cuando existan causas extraordinarias y justificadas, previa no objeción de la SECRETARÍA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la normal ejecución de la OBRA, serán responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA: La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de la OBRA, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA NOVENA: Serán obligaciones de la MUNICIPALIDAD las siguientes:

a. Supervisar y asesorar en la compra de materiales, colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en las obras y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales.
b. Disponer y gestionar la contratación de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución del CONVENIO, supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables

C.P.N. Mario Raúl Merlo
Intendente
de la Ciudad de Villa Mercedes

Lic. Mariano [illegible] MENDIZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras.

c. Elaborar el acta de inicio, acta de cierre, entrega provisoria y definitiva de las obras.
d. Informar por escrito a la SECRETARÍA el inicio, el cierre, la entrega provisoria y definitiva de la OBRA, dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas, a partir de la conformidad del certificado e informar a la SECRETARÍA el avance y estado de obra.
e. Tendrá a su cargo la inspección, seguimiento y mantenimiento de la OBRA, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su conservación posterior.
f. Aportar los fondos complementarios necesarios para la ejecución total de la OBRA en el plazo y con las calidades convenidas.
g. Suspender los pagos cuando los contratistas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a la SECRETARÍA en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas.
h. Informar a la SECRETARÍA cualquier evento que complique o demore la ejecución de la OBRA en tiempo y forma, en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas desde que la MUNICIPALIDAD haya tomado conocimiento de éste.
i. Afrontar los gastos ocasionados por las transferencias bancarias, impuestos al cheque gastos que demanden los movimientos de cuentas.
j. Preservar por el término de diez (10) años como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la

C.P.N. Mario Raúl Mario
Intendente
de la Ciudad de Villa Mercedes

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

CONVE-2019-91909365-APN-SIU#MI

presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen a inversión de los fondos remesados.

k. Informar a la SECRETARÍA el personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos y contables a efectos de garantizar la gestión, colaboración y supervisión del proyecto

l. Colocar allí UN (1) cartel de obra legal y UN (1) cartel de renovación urbana. La SECRETARÍA será la responsable de entregar a la MUNICIPALIDAD las especificaciones técnicas de materialización y el diseño para la impresión de ambos carteles. Se deberá garantizar la colación al inicio de obra y el mantenimiento en el transcurso de la obra. En caso de daños o vandalismo, deberán ser repuestos a cargo de la MUNICIPALIDAD.

m. En toda comunicación oficial se deberá mencionar el origen de los fondos que financian la obra.

n. Enviar de forma quincenal un registro fotográfico que muestre los cambios en la obra con diversidad de ángulos y planos desde el momento del montaje de obrador o inicio de preparación del terreno para la ejecución. Se deberán entregar no menos de 20 fotos por envío, dentro de lo que se encuentren planos generales, detalles de obra, imágenes de los operarios trabajando, entre otras. Se deberán reflejar los trabajos que se están realizando en la obra y los avances. Las imágenes deberán entregarse en un archivo .JPG con una resolución de 300DPI y una medida no menor a 50x35cm. Las fotografías no podrán contener marca de agua, zócalo, mosca, placa ni ningún otro tipo de insertado sobre la imagen.

CLÁUSULA DÉCIMA: La MUNICIPALIDAD manifiesta que la OBRA se ejecutará en un todo de acuerdo a la normativa que le resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y

C.P.N. Mario Raúl Mario
Intendente
de la Ciudad de Villa Mercedes

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES (en adelante, el "REGLAMENTO"), que forma parte del presente como ANEXO III.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La MUNICIPALIDAD declara:

a) No tener en trámite ante otro organismo del ESTADO NACIONAL la realización de la OBRA cuya ejecución tramita por el presente.
b) No tener pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL de acuerdo a la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: En el marco de lo establecido en la cláusula tercera del CONVENIO, se realizarán los desembolsos —de existir crédito presupuestario suficiente— contra la presentación del correspondiente Certificado de Avance de Obra (en adelante, el "CERTIFICADO") por parte de la MUNICIPALIDAD ante la SECRETARÍA. Dicho CERTIFICADO deberá presentarse en forma mensual y deberá contar con la conformidad de la Inspección de Obra y la aprobación por parte de los organismos con competencia en la materia. Cada CERTIFICADO deberá estar acompañado de la correspondiente rendición de cuentas (en adelante, la "RENDICIÓN") del monto transferido con el CERTIFICADO anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el REGLAMENTO.

La MUNICIPALIDAD percibirá, antes del inicio de la obra, un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto financiado, en concepto de anticipo financiero.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La autoridad competente depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta en una entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente informada por la MUNICIPALIDAD

C.P.N. Mario Raúl Morio
Intendente
de la Ciudad de Villa Mercedes

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

CONVE-2019-15518965-APN-SIU#MI

en un plazo de DIEZ (10) días desde la firma del CONVENIO. Asimismo, la MUNICIPALIDAD se obliga a informar su CUIT a la SECRETARÍA en el mismo plazo antes mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El CONVENIO podrá ser rescindido inmediatamente por la SECRETARÍA, previa notificación fehaciente:

a) Cuando hubieran transcurrido TREINTA (30) días corridos desde la fecha de la firma del CONVENIO, y no se hubiere avances en la OBRA, salvo el supuesto de ampliación previsto en la cláusula sexta del CONVENIO.

b) Cuando se paralice la OBRA por el plazo de SESENTA (60) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de ésta por la última.

c) Cuando hubieran trascurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación del CERTIFICADO por parte de la MUNICIPALIDAD sin que lo hubiera presentado.

Las PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el desembolso estipulado en la cláusula tercera del presente y no se hubiera rendido debidamente, la MUNICIPALIDAD deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto, con más los intereses correspondientes.

La SECRETARÍA tendrá derecho a reclamar a la MUNICIPALIDAD, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b) y c) de la presente cláusula y la ejecución de las garantías otorgadas.

C.P.N. Mario Raúl Morlo
Intendente
de la Ciudad de Villa Mercedes

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

CONVE-2019-15910026-APN-SIU#MI

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Serán por cuenta y cargo de la MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. La SECRETARÍA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de la OBRA y por todas aquellas por las cuales la MUNICIPALIDAD deba responder.

A tales fines, la MUNICIPALIDAD bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes contratos de seguros: a) seguro de caución por cumplimiento de contrato; b) seguro de todo riesgo de construcción; c) seguro de responsabilidad civil extracontractual; d) seguro de riesgo de trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley N° 25.557 y sus modificatorias; e) seguro de vida obligatorio, seguro de vida de la Ley de

C.P.N. Mario Raúl Merlo
Intendente
de la Ciudad de Villa Mercedes

Lic. Mariana KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Contrato de Trabajo, seguro de vida de convenios colectivos si los hubiere; f) seguro de automotores, equipos y máquinas; g) seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la OBRA, sin cura presentación se no podrá dar inicio a la ejecución de las OBRAS.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: La SECRETARÍA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de la OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. La MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorias encomendadas por la SECRETARÍA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Será obligación de la MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de la OBRA e informarlo mensualmente a la SECRETARÍA. Asimismo, la MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de la OBRA, si fuera el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Una vez finalizada la ejecución de la OBRA y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha de presentación del último CERTIFICADO, se deberá realizar la RENDICIÓN correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la RENDICIÓN respectiva, la misma se considerará incumplida,

C.P.N. Mario Raúl Merlo
Intendente
de la Ciudad de Villa Mercedes

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

siendo aplicable lo prescripto en el REGLAMENTO para los casos de incumplimiento del proceso de rendición de cuentas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: La MUNICIPALIDAD deberá acompañar con el último CERTIFICADO, el Acta de Recepción Provisoria de la OBRA, acreditando que la OBRA se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%) y oportunamente acompañar el Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Toda modificación relativa a la OBRA deberá contar con la no objeción previa por parte de la SECRETARÍA, como condición necesaria para su implementación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: La SECRETARÍA podrá rescindir el Convenio Específico previa notificación fehaciente a la MUNICIPALIDAD con una anticipación no menor a UN (1) mes.

En el caso que la MUNICIPALIDAD incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio Específico, los plazos para la ejecución de la obra, las características y lineamientos del proyecto acordado para la obra o que la ejecución de ésta sea defectuosa, la SECRETARÍA podrá rescindir el convenio sin preaviso notificando fehacientemente a la MUNICIPALIDAD.

Desde el momento que opere la rescisión del Convenio Específico la MUNICIPALIDAD deberá devolver los fondos que hayan sido desembolsados por la SECRETARÍA y no hayan sido rendidos y certificados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio, será atendido con el Programa 37 – "Infraestructura Urbana" de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, Jurisdicción 30 – Actividad 43 – Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 11. Los montos que resulten del

C.P.N. Mario Raúl Merlo
Intendente
de la Ciudad de Villa Mercedes

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

cumplimiento del presente Convenio, se afectarán al Presupuesto del Año 2019.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, las PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Marina Klemensiewicz
Secretaría de Infraestructura Urbana
Ministerio del Interior, Obras Públicas
Y Vivienda

C.P.N. Mario Raúl Merlo
Intendente de Villa Mercedes
Provincia de San Luis

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO I

DETALLE DE LA OBRA

RUBROS	MONTO
Estaciones y nodos	$9.599.917,00
Tramos	$23.184.200,00
Parquización	$17.311.366,00
MONTO TOTAL PROYECTO	**$50.095.483,00**
MONTO TOTAL APORTE NACIÓN	**$50.095.483,00**

El plazo de obra es de SIES (6) meses.

C.P.N. Mario Raúl Merlo
Intendente
de la Ciudad de Villa Mercedes

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA - ANEXO II - URBANO

PROVINCIA:	SAN LUIS
MUNICIPIO:	VILLA MERCEDES
LOCALIDAD:	VILLA MERCEDES
BARRIO:	RENOVACION URBANA - Parque Lineal Paseo de la Darsena
Programa:	PROGRAMA 37 "INFRAESTRUCTURA URBANA"
DENOMINACIÓN DE LA OBRA:	RENOVACION URBANA - Parque Lineal Paseo de la Darsena
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA:	-
PLAZO DE OBRA (MESES):	6 MESES

LÍNEAS DE ACCIÓN	MONTOS
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA O RENOVACIÓN URBANA APORTE NACIONAL	$ 50.095.483,00
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA O RENOVACIÓN URBANA APORTE PROVINCIAL/MUNICIPAL	$ 0,00
TOTAL	$ 50.095.483,00

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

HOJA 1 DE 1

Descripción (Rubro e Item)	% Incidencia Rubro	Monto Total Rubro	Anticipo Financiero	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Estaciones y nodos	19,16%	$ 9.599.917,00		7,19%	8,73%	3,13%	-	0,11%	-						
Tramos	46,28%	$ 23.184.200,00		26,18%	8,15%	3,98%	3,98%	3,99%	-						
Parquelización	34,56%	$ 17.311.368,00		0,69%	9,30%	7,24%	9,36%	5,17%	2,80%						
TOTAL PROYECTO MENSUAL		$ 50.095.483,00		34,05%	26,18%	14,35%	13,34%	9,27%	2,80%						
TOTAL PROYECTO ACUMULADO	100%	100%		34,05%	60,24%	74,59%	87,93%	97,20%	100,00%						

% por MES		%		34,05%	26,18%	14,35%	13,34%	9,27%	2,80%						
% ACUMULADO		%		34,05%	60,24%	74,59%	87,93%	97,20%	100,00%						
% ANTICIPO			10,00%												
% DESCUENTO		%		3,41%	2,62%	1,43%	1,33%	0,93%	0,28%						
% FINANCIERO por MES		%		30,65%	23,56%	12,91%	12,01%	8,35%	2,52%						
% FINANCIERO ACUMULADO ACUMULADO		%		30,65%	54,22%	77,13%	89,14%	97,48%	100,00%						

$ por MES		$		$ 17.062.521,09	$ 13.114.996,66	$ 7.188.701,63	$ 6.682.737,25	$ 4.645.485,90	$ 1.401.040,47						
$ ACUMULADO		$		$ 17.062.521,09	$ 30.177.517,75	$ 37.366.219,38	$ 44.048.956,63	$ 48.694.442,53	$ 50.095.483,00						
$ ANTICIPO		$	$ 5.009.548,30												
$ DESCUENTO		$		$ 1.708.252,11	$ 1.311.499,67	$ 718.870,16	$ 668.273,73	$ 464.548,59	$ 140.104,05						
$ FINANCIERO por MES		$		$ 15.358.269,98	$ 11.803.496,99	$ 6.469.831,47	$ 6.014.463,53	$ 4.180.937,31	$ 1.260.936,42						
$ FINANCIERO ACUMULADO ACUMULADO		$		$ 20.365.817,28	$ 32.169.314,28	$ 38.639.145,74	$ 44.653.609,27	$ 48.834.546,58	$ 50.095.483,00						

Aporte Nacion		$ 50.095.483,00		$ 17.062.521,09	$ 13.114.996,66	$ 7.188.701,63	$ 6.682.737,25	$ 4.645.485,90	$ 1.401.040,47						
Acumulado Aporte Nacion	100%	$ 50.095.483,00		$ 17.062.521,09	$ 30.177.517,75	$ 37.366.219,38	$ 44.048.956,63	$ 48.694.442,53	$ 50.095.483,00						

Aporte Provincia/Municipio		$ -		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -						
Acumulado Aporte Provincia/Municipio	0%	$ -		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -						

TOTAL	100%	$ 50.095.483,00		$ 17.062.521,09	$ 30.177.517,75	$ 37.366.219,38	$ 44.048.956,63	$ 48.694.442,53	$ 50.095.483,00						

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Sello y firma del Responsable del Ente Ejecutor

C.P.N. Mario [illegible]
Intendente
de la Ciudad de Villa Mercedes

Página 14 de 19
CONVE-2019-59519365-APN-SIU#MI

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;

b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;

c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;

d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente Reglamento;

e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

C.P.N. Mario Raúl Mario
Intendente
de la Ciudad de Villa Mercedes

mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta

bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Cr. Mario Raúl Mirto
Intendente
de la Ciudad de Villa Mercedes

parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7º.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

C.P.N. Mario Raúl MOLLO
Intendente
de la Ciudad de Villa Mercedes

habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIEN POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2º del presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

C.P.N. Mario Raúl Mario
Intendente
de la Ciudad de Villa Mercedes

ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

C.P.N. Mario Raúl Merlo
Intendente
de la Ciudad de Villa Mercedes

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2019-15919365-APN-SIU#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 15 de Marzo de 2019

Referencia: EX-2019-12947665-APN-SIU#MI: "CONVENIO DE RENOVACIÓN URBANA- VILLA MERCEDES- SAN LUIS"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.03.15 16:09:11 -03'00'

Marina Klemensiewicz
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.03.15 16:09:12 -03:00